

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades atribuidas por el art. 25.2 de la citada Ley, esta Consejería de la Presidencia, ha resuelto:

1°. Aprobar con carácter definitivo el programa publicado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 24 de abril de 1986 (BOJA núm. 42, de 13 de mayo, corrección de errores en el BOJA núm. 49 de 24 de mayo).

2°. Convocar, con carácter de oferta parcial de empleo público, las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

1.2. Los aspirantes seleccionados pasarán a formar parte del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

1.3. Las vacantes convocadas pueden estar localizadas, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, como en cualquiera de las provincias de la Junta de Andalucía.

1.4. A los presentes pruebas selectivas, les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, las bases de esta convocatoria y, supletoriamente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Quinta, Dos de la Ley anteriormente citada y la Disposición Transitoria de la Ley 6/1983, de 21 de julio, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

1.5.1. Primer ejercicio. El primer ejercicio, teórico y oral, consistirá en exponer, durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, uno de Derecho Mercantil y dos de Derecho Procesal. Los temas del programa, aprobadas por la presente Orden, serán designadas a la suerte y el tiempo dedicado o la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.2. Segundo ejercicio. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial en que sea parte la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos.

1.5.3. Tercer ejercicio. De carácter teórico y oral. A realizar por los aspirantes que hubieran superado los dos anteriores. Consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Derecho Penal o Laboral, uno de Derecho Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Hacienda Pública. Los temas serán designados a la suerte y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno de ellos no podrá ser inferior a cinco minutos.

1.5.4. Cuarto ejercicio. De carácter práctico. Podrán participar únicamente los aspirantes que hubieran superado los tres anteriores y consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

1.5.5. Quinto ejercicio. De Idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los cuatro ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido sobre el que se practicará la prueba, pudiendo ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

1.5.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero y tercero, se concederá al opositor un tiempo máximo de diez minutos y para el desarrollo de los ejercicios segundo y cuarto, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia.

1.6. Los ejercicios de la oposición comenzarán en la primera quincena de octubre de 1986, determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio por Resolución de la Consejería de la Presidencia, en la que, además, se indicarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en donde se harán constar los casos de inadmisión de estos últimos y en la que se señalará el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La fecha de publicación de dicha Resolución en el BOJA, será determinante en los plazos o efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las listas aludidas en el primer párrafo de esta Base 1.6 se pondrán de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de la Presidencia y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

El segundo ejercicio y los sucesivos, tendrán lugar, no antes de las cuarenta y ocho horas, ni después de los veinte días, de la terminación del ejercicio anterior.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos 18 años.

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las instancias.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. En el caso de que los aspirantes sufran minusvalidez, deberán expresarlo en la instancia, especificando el tipo de minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que soliciten para la realización de las pruebas, en documento anexo.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, c/ Alfonso XII, n.º 17, Sevilla, en las oficinas a que se refiere el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, Cuenta Restringida de la Delegación de Recaudación de Tributos», consignando el nombre de la provincia correspondiente.

En la solicitud deberá figurar el resguardo acreditativo del pago de los derechos, cuyo falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia publicará, en el plazo de un mes, en el BOJA la Resolución citada en la Base 1.6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución citada, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contro dicho Resolución podrán interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, o partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Vocales: Un miembro de la carrera judicial con categoría de Magistrado.

Un Catedrático de Universidad, de una disciplina jurídica.

Un Letrado del Estado.

Un Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá las funciones de Secretario.

El nombramiento de las personas que formarán parte del Tribunal, será objeto de publicación, a los efectos del Título Primero, Capítulo VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Viceconsejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el BOJA de la Resolución a que se refiere la Base 1.ª.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Consejería de la Presidencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas anteriores.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá en un plazo no inferior a diez días al señalado para el comienzo del primer ejercicio.

En dicha sesión efectuará el sorteo que determine el orden de actuación y se acordará lo que proceda en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, Gabinete Jurídico, c/ Alfonso XII, nº 17, Sevilla.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de los opositores, será el determinado por el resultado del sorteo mencionado en la Base 5.4.

6.2. En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente

justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema en los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio en cada uno de los prácticos y de 0 a 5 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance o supere la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.

La calificación de los ejercicios teóricos se hará pública al final de cada sesión. En los ejercicios prácticos y en el de idioma se publicará conjuntamente, después de finalizar cada uno de ellos, pudiendo el Tribunal utilizar el tiempo que sea necesario para deliberar.

7.2. La calificación final de las pruebas se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de las aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la selección de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Viceconsejero de la Presidencia y otra al Director General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio del Estado.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera,

estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

9.4. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificaciones del destino adjudicado, mediante Orden de la Consejería de la Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Norma Final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de julio de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
D.N.I. n.º.: Sexo (V o H): Minusválido (Sí o No):
Fecha de Nacimiento: Lugar de nacimiento:
Domicilio (calle o plazo y n.º):
Domicilio (Municipi):
Código Postal: Teléfono:
Provincia: Noción:
Títulos Académicos Oficiales:

Idioma Elegido:

El abajo firmante solicito ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 8 plazas de Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según Orden de la misma Consejería de de de 1986, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en lo Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de (Firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Don con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad n.º declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado Letrado Adjunto del Gabinete Jurídico de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de (Firma)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 11 de julio de 1986, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del ilustre Ayuntamiento Constitucional de San Roque (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, visto el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de San Roque (Cádiz), contra la Orden de 7 de abril de 1986, de esta Consejería, por la que se autorizaron las nuevas tarifas de agua potable, así como los informes legales preceptivos

RESUELVE

Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Pacheco Ocaña, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), contra la Orden de 7 de abril de 1986, por que se autorizaron las tarifas de agua potable al Ayuntamiento de San Roque, modificando la estructura tarifaria aprobada por dicha Orden de 7 de abril, que se sustituye por la siguiente:

- 1. AGUA POTABLE
- 1.1 Ayuntamiento de San Roque.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Hasta 24 m ³ al trimestre	31'31 pts./m ³
A partir de 24 m ³ al trimestre	34'44 pts./m ³

y confirmando el apartado de la misma que se refiere a la entrada en vigor de los precios autorizados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la establecido por la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Sevilla, 11 de julio de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria
en funciones

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

El Delegado Provincial de Economía e Industria de Sevilla, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

7.349, «CORUMBELA», Recursos de la Sección C), 285 cuadrículas, Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Olivares, Albaida del Aljarafe y Gerena (Sevilla).

7.329 «MORALEJO», caliza, 3 cuadrículas, Estepa (Sevilla).